

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> <b>Código No. 760014003001</b> <b>Banco Agrario Cta No. 760012041001</b> Sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite informando que la parte demandada otorga poder para elevar reclamación en títulos enlistados para prescripción. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 23 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)-

**AUTO No. 2206**

Ref: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DOS MIL 2.000

Demandado: EDWIN FERNANDO SATIZABAL LEITON

Rad: 76001 4003001 200800140 00

En memorial que antecede el señor EDWIN FERNANDO SATIZABAL LEITON identificado con la cc 94531571 le confiere poder al abogado C&R CONSULTING GROUP S.A.S para que eleve reclamación de depósitos judiciales en trámite de prescripción conforme a la publicación del listado de títulos susceptibles de prescripción realizada el día 25 de abril del 2021 en el diario "EL NUEVO SIGLO", de conformidad con la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 DE 2015 para la entrega de los dineros consignados a favor de mi mandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, DISPONE:

1. Se requiere al interesado para que aporte prueba o evidencia del mensaje de datos por donde habría sido otorgado el poder, el cual debe provenir del correo electrónico del demandante (Decreto 806, Artículo 5). También se deberá aportar prueba de donde se obtuvo el correo electrónico del demandado o donde se demuestre que ese correo es del demandado (certificaciones EPS, formatos actualización de datos, de solicitud de crédito, etc). De lo contrario, el poder deberá ser autenticado y otorgado conforme a las formalidades del art. 74 del CGP.
2. El proceso 76001 4003001 200800140 00 esta archivado y requiere que se aporte arancel judicial para desarchivo.
3. Se le pone en conocimiento que para el pago y dando aplicación a la CIRCULAR PCSJC20-17 que adopto medidas temporales por COVID19 en relación a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se le

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> <b>Código No. 760014003001</b> <b>Banco Agrario Cta No. 760012041001</b> Sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

informa a los interesados que todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se harán únicamente bajo estas dos alternativas:

- Pago con abono a cuenta, esta debe ser de su titularidad y requerimos que nos informe nombre de banco, número y tipo de cuenta; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.
- Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

### NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR.**  
**Juez**

#### JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de agosto de 2021**

**Lida Ayde Muñoz Urcuqui**  
Secretaria

Firmado Por:

**Eliana Mildreth Ninco Escobar**  
**Juez**  
**Civil 001**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fafb5e38a94d8fbd0b037d1e95d05a4bfa1ea379af496d039db6e29461e62d30**

Documento generado en 23/08/2021 04:58:30 PM